

USIE REIVINDICA QUE EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO SE INCLUYA EL NIVEL 28 PARA LOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

Es un agravio manifiesto y una falta de consideración con la labor y profesionalidad de los inspectores de toda España.

USIE, el único sindicato de inspectores de educación, lleva más de dos años trabajando para que se reconozca el nivel 28 a todos los inspectores de educación del Estado. Ha sido la primera entidad representativa de la inspección en exigir e impulsar esta medida en sede parlamentaria (5 de abril de 2017)

USIE presentó el 22 de marzo de 2018, previamente al debate parlamentario, un escrito en el Congreso para que se incluyese en la Ley de Presupuestos Generales el reconocimiento del nivel 28 para todos los inspectores de España.

Como es bien sabido, cada cuerpo docente tiene un nivel de complemento de destino (maestros, nivel 21; profesores secundaria; nivel 24, catedrático; nivel 26) y sin embargo los inspectores que efectúan por Ley una oposición más exigente y compleja que los catedráticos y con mayores responsabilidades en la gestión educativa, pues entre otros aspectos, deben supervisar a esos mismos catedráticos, tienen el mismo nivel que aquellos. Esto evidencia una tremenda injusticia. Baste un ejemplo: en las convocatorias para el acceso al cuerpo de inspectores, se barema como mérito ser catedrático lo que supone de facto, un reconocimiento explícito de que la inspección es el culmen de la carrera docente.

A mayor abundancia, dicho culmen se reconoce en el texto consolidado de la LOE, ya que su disposición adicional séptima "Ordenación de la función pública docente y funciones de los cuerpos docentes" establece como fin de la carrera docente, el cuerpo de inspectores de educación.

Actualmente los únicos inspectores que tienen reconocido este nivel 28, son los inspectores adscritos al Ministerio de Educación (unos 10 aproximadamente), el resto (alrededor de 1.500) cobran el nivel 26, al igual que los catedráticos a los que debe supervisar, asesorar y, en algunos casos, evaluar.

La brecha salarial entre inspectores no puede hacerse estructural, ya que, ante una misma responsabilidad, no debe haber discriminación económica (unos cobran complemento consolidado de dirección otros no, etc). Este precepto lo consagra el artículo 14 de la Constitución.